

**Orden 1624/2026, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se convoca el XVII Torneo Escolar de Debate de la Comunidad de Madrid correspondiente al curso escolar 2025-2026.**

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en su parte expositiva que se trabajarán en todas las materias la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el emprendimiento, el fomento del espíritu crítico y científico, la educación emocional y en valores, la educación para la paz y no violencia y la creatividad.

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid tiene como uno de sus objetivos prioritarios la formación y mejora de las competencias de los alumnos, punto de partida para la asimilación de los conocimientos. Esto supone trabajar en profundidad las asignaturas instrumentales y, dentro de ellas, la comprensión lectora y la expresión oral y escrita.

El Torneo Escolar de Debate de la Comunidad de Madrid, que se inició en el año 2010, responde a esta línea pedagógica.

El torneo está dirigido a alumnos de 4º de Educación Secundaria Obligatoria y 1º de Bachillerato, y se orienta a mejorar la capacidad argumentativa y la expresión oral, objetivo contemplado en los currículos de estas etapas. En el Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, se citan como objetivos el desarrollo de las capacidades que permita a los alumnos comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en lengua castellana, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura. En el Decreto 64/2022, de 20 de julio, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de Bachillerato, se hace referencia a objetivos relacionados con la mejora de la expresión oral, la consolidación de la madurez personal y el desarrollo del espíritu crítico y se establecen como principios el fomento de la capacidad de los alumnos para trabajar en equipo y para aplicar los métodos de investigación apropiados, así como la capacidad de expresarse correctamente en público.

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades quiere fomentar que los profesores y los alumnos de la Comunidad de Madrid expongan públicamente el nivel discursivo alcanzado con su trabajo, a través del espíritu de esfuerzo y superación que supone un torneo escolar.

Por todo ello, la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades ha decidido convocar el XVII Torneo Escolar de Debate de la Comunidad de Madrid, de conformidad con la Orden 991/2017, de 4 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras del Torneo Escolar de Debate de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en las restantes normas de Derecho Público que regulan las subvenciones y demás que resulten aplicables, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

## DISPONGO

### **Primero. Objeto.**

El objeto de esta orden es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el XVII Torneo Escolar de Debate, destinado a mejorar el análisis de la información, la capacidad argumentativa, la expresión oral y el trabajo en equipo de los alumnos de los centros educativos de la Comunidad de Madrid, de conformidad con la Orden 991/2017, de 4 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Torneo Escolar de Debate de la Comunidad de Madrid.

### **Segundo. Asignación económica.**

El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria será de 10.350 euros, con cargo al programa presupuestario 322O, subconcepto 48500, imputándose íntegramente al ejercicio económico de 2026.

### **Tercero. Destinatarios.**

Podrán participar en el torneo los centros de titularidad pública y privada de la Comunidad de Madrid con alumnos de 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria y/o 1º de Bachillerato, organizados en equipos de debate.

### **Cuarto. Requisitos.**

Para poder participar, los centros deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Constitución de uno o dos equipos de debate por centro. Cada equipo podrá estar formado por estudiantes de 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria, de 1º de Bachillerato o de ambos niveles educativos, todos ellos escolarizados en el centro.
2. Participarán cuatro alumnos por equipo. De manera excepcional, si el día del debate no pudiese acudir algún alumno por causas debidamente justificadas, se

admitirán los equipos que aún mantengan al menos tres integrantes. Ningún alumno participante podrá formar parte de más de un equipo.

3. Con el fin de que los recursos de conocimiento lleguen en el menor tiempo posible a todos los alumnos, cada equipo elegirá obligatoriamente un capitán a quien se le proporcionarán las claves de acceso a dichos recursos a través del correo electrónico.
4. Si un centro inscrito con dos equipos no puede contar con todos sus participantes, podrá renunciar a un equipo y reorganizar los componentes para formar al menos un equipo completo, trasladando alumnos, siempre y cuando mantenga cuatro componentes. En este caso solo se podrá contar con un preparador. Este cambio deberá comunicarse por escrito a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza al menos diez días antes del inicio de la fase preliminar, según lo establecido en el dispongo décimo.
5. Existencia de un profesor preparador del equipo de debate que pertenezca al centro participante.
6. No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Acreditar, en el caso de los centros privados y privados concertados, con carácter previo a la propuesta de resolución y al reconocimiento de la obligación, estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. Este extremo será comprobado de oficio por la Administración.
8. Los centros se responsabilizarán de recoger y custodiar las autorizaciones de participación de todos los miembros de los equipos. En el apartado de *Documentación de interés* del portal de inscripción se encuentra este modelo de autorización.

#### **Quinto. Características del Torneo de Debate.**

1. Se trata de un concurso de debate académico cuya finalidad es argumentar de manera persuasiva. El debate tiene un carácter competitivo y se realiza durante un tiempo predeterminado.

La información relativa al torneo estará a disposición de los interesados en el portal de inscripción y en el enlace:

<https://www.educa2.madrid.org/web/bilinguismoycalidad/certamenesypremios>

2. Los debates se desarrollarán de acuerdo con las siguientes instrucciones, teniendo en cuenta que un equipo argumentará a favor y otro en contra. En cada uno de estos turnos intervendrá un único orador del equipo que esté en uso de la palabra:
- Exposición inicial: durante un máximo de tres minutos cada uno de los equipos expondrá la línea argumental y la desarrollará.
  - Primera refutación (Argumentación): durante un máximo de cuatro minutos, cada equipo refutará la línea argumental del contrario expuesta en la exposición inicial, y desarrollará la tesis propia. Los integrantes del equipo rival pueden realizar preguntas solicitando previamente la palabra sin que ello conlleve la concesión de más tiempo al refutador.
  - Segunda refutación (Dialéctica): durante un máximo de cuatro minutos, cada equipo refutará los principales argumentos ofrecidos por el rival y tratará de acreditar por qué en los puntos de mayor confrontación su planteamiento está mejor fundamentado. Los integrantes del equipo rival pueden realizar preguntas solicitando previamente la palabra sin que ello conlleve la concesión de más tiempo al refutador.
  - Conclusión: en estas últimas intervenciones, durante un máximo de tres minutos, cada equipo realizará un resumen persuasivo del debate, sin que quepa aportar datos o argumentos nuevos.

La siguiente tabla detalla el procedimiento descrito:

Equipo a favor	Tiempo	Equipo en contra	Tiempo
Exposición inicial	3 minutos		
		Exposición inicial	3 minutos
Primera refutación	4 minutos		
		Primera refutación	4 minutos
Segunda refutación	4 minutos		
		Segunda refutación	4 minutos
Conclusión	3 minutos		
		Conclusión	3 minutos

Los argumentos que utilicen los oradores han de ser completos y claros, así como constar de una afirmación acompañada de un razonamiento y de una o varias evidencias que lo sostengan.

3. Los equipos contarán con cuatro oradores, bajo la premisa de que cada uno debe realizar un turno. Durante los turnos de refutación, el equipo que no esté en uso de la palabra puede realizar preguntas al orador rival que esté interviniendo, sin que éstas puedan tener una extensión superior a 15 segundos. Todos los debatientes pueden hacer preguntas, pero deben solicitar la palabra levantando la mano, de manera que corresponde al refutador que esté interviniendo decidir si concede la pregunta y cuándo hacerlo.
4. Un equipo afirmará la proposición, por lo que estará a favor, y otro la negará, por lo que estará en contra. La postura que defenderá cada equipo se sorteará en la sala de debates antes de que se inicie el debate. El tiempo del que dispondrá cada equipo durante el debate para defender su postura y argumentar en contra de la del oponente será el mismo, independientemente de que esté a favor o en contra.
5. El profesor preparador del equipo de debate actuará a lo largo de la preparación y entrenamiento como guía y orientador de su equipo, le dará recursos técnicos y corregirá la estructura del tema, pero no podrá comunicarse con los alumnos durante los debates.
6. Las infracciones que se cometieran por superar los tiempos establecidos, por falta de respeto al adversario, por el uso de información no documentada, por comunicarse verbal o gestualmente con personas diferentes a los alumnos del equipo u otras acciones que merecieran tal consideración, serán objeto de las penalizaciones recogidas en el reglamento del torneo aprobado por la Comisión de Selección, según lo establecido en el dispongo undécimo de esta orden. Estas penalizaciones se comunicarán al término de la intervención en que se hayan cometido.

**Sexto. Presentación de solicitudes.**

- a) Los centros educativos que reúnan los requisitos establecidos en el dispongo cuarto y que deseen participar en el XVII Torneo Escolar de Debate de la Comunidad de Madrid, cumplimentarán el formulario telemático de solicitud que encontrarán disponible en el portal de inscripción que para tal fin se habilite en [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), registrándolo acompañado de la documentación que se establece en el punto 5 de este dispongo.

La cumplimentación y presentación de la solicitud, se realizará bien en el propio portal de inscripción, bien en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](http://sede.comunidad.madrid), bien en los demás lugares previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- b) Para presentar la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la *Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación*, o de cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.
- c) Podrán aportarse documentos de forma telemática, dentro del plazo de tramitación del expediente, en el siguiente enlace [www.sede.comunidad.madrid](http://www.sede.comunidad.madrid) de la Sede Electrónica a través de la selección *Aportar*, opción *Documentos*.
- d) De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando la solicitud no reúna alguno de los datos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o proporcione los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal. Tanto el requerimiento al interesado como la subsanación por parte de este último, se realizarán a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del mismo texto legal.
- e) Los centros privados y privados concertados que resulten beneficiarios de estos premios deberán acreditar, con carácter previo a la propuesta de resolución y al reconocimiento de la obligación, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda.

Para la consulta por parte de la Comunidad de Madrid a través de medios electrónicos del certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria será necesario el consentimiento expreso del centro manifestado en el formulario de solicitud. En caso de no reflejar dicho consentimiento, se deberá aportar los citados certificados.

La consulta de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad de Madrid y las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social se realizará de oficio a través de medios electrónicos por la Comunidad de Madrid, salvo que el centro se oponga de manera expresa a dicha consulta en el formulario de solicitud. En tal caso, deberán aportarse los certificados correspondientes.

**Séptimo. Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de las solicitudes será de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**Octavo. Tema del Torneo de Debate.**

El tema objeto de la presente convocatoria es el siguiente:

**¿Nos hacen los móviles más inteligentes y eficientes o más dependientes?**

Después de estudiar el alcance desde un punto de vista lingüístico y de contenidos, los equipos investigarán de manera organizada las dos posturas, a favor y en contra, redactarán sus discursos, los estructurarán persuasivamente y considerarán las posibles réplicas o preguntas.

**Noveno. Criterios de valoración.**

La valoración de los equipos de debate se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios y baremo:

- a) Fondo: contenido argumentativo (hasta 18 puntos). Calidad, claridad y solidez de la argumentación, así como la variedad y contundencia de las evidencias aportadas.
- b) Forma interna: estructura del discurso (hasta 18 puntos). Organización interna del discurso (inicio, desarrollo, conclusión), transiciones, uso del lenguaje y capacidad persuasiva.
- c) Debate: interacción en el debate (hasta 18 puntos). Habilidad para refutar argumentos contrarios, defender los propios, formular y responder preguntas, demostrar ingenio, respeto por las normas del debate y equilibrio en la participación del equipo.
- d) Forma externa: expresión oral (hasta 16 puntos). Uso de la voz, gestos, mirada y manejo del espacio por parte del orador.

En caso de ausencia del equipo contrincante la Comisión de Selección, a la que se refiere el dispongo undécimo, arbitrará las medidas oportunas para que el equipo presente obtenga puntos de valoración.

Una vez finalizados los debates de las fases iniciales de la competición, los jueces compartirán sus impresiones con los equipos y sus formadores. Esta retroalimentación

tendrá un carácter exclusivamente pedagógico, sin revelar el equipo ganador, y no estará destinada a justificar ni aclarar el resultado del enfrentamiento.

#### **Décimo. Instrucción del procedimiento.**

La instrucción del procedimiento y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución se llevarán a cabo por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, que establecerá el calendario, los procedimientos y todos los aspectos organizativos necesarios para la selección de los equipos participantes, así como para la resolución de cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo del torneo.

Una vez analizada la documentación presentada por los centros, la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza publicará la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos, así como el lugar y las fechas donde tendrán lugar las diferentes fases, en un plazo no superior a quince días hábiles desde el fin del plazo de inscripción.

El torneo se desarrollará en dos fases:

- a) *Fase preliminar.* Constará de una o, en su caso, varias rondas de debates que se celebrarán en la fecha y sede anunciadas en el portal de inscripción y en el enlace:

<https://www.educa2.madrid.org/web/bilinguismoycalidad/certamenesypremios>

Los equipos se enfrentarán según un sorteo público, realizado por la Comisión de Selección, cuyo resultado se comunicará a los centros con la mayor antelación posible. Si un equipo causa baja con una antelación mínima de cinco días hábiles respecto a la fecha prevista para el inicio de la fase preliminar, la Comisión de Selección podrá reorganizar los emparejamientos mediante sorteo complementario, levantando acta del mismo y comunicándolo lo antes posible a los centros afectados. Si la baja se produce una vez iniciado el torneo y no es posible reorganizar los enfrentamientos, el equipo que quede sin contrincante mantendrá su derecho a puntuación. Los casos de empate se resolverán según las reglas del torneo establecidas.

Tras la realización de todos los debates de esta fase, se clasificarán para la fase final los dieciséis equipos que hayan obtenido la mejor puntuación.

- b) *Fase final.* Esta fase comprende rondas eliminatorias de octavos de final, cuartos de final, semifinales y una Gran Final.

## Undécimo. *Jueces y Comisión de Selección.*

### 1. *Jueces.*

Todos los debates serán evaluados por jueces designados por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza. Los jueces serán elegidos entre expertos con experiencia en debate académico.

Los jueces serán moderadores de los debates, aplicarán lo establecido en el dispongo quinto *Características del Torneo de Debate* de esta orden, valorarán a los equipos según los criterios establecidos en el dispongo noveno de esta orden y asesorarán a la Comisión de Selección en los resultados parciales y totales que obtengan los mencionados equipos.

### 2. *Comisión de Selección.*

- a) Estará integrada por un Inspector, designado por el Subdirector General de Inspección Educativa, y tres representantes de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza designados por el Director General de la misma, uno de los cuales actuará como presidente, otro como secretario y el último como vocal.
- b) Su funcionamiento, así como la posibilidad de sustitución de sus miembros, se regirá por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) Elaborará el reglamento aplicable al torneo, que dará a conocer a los equipos participantes con al menos un mes de antelación a su participación en la fase preliminar.
- d) Si un equipo renuncia con antelación suficiente, la Comisión podrá reorganizar los emparejamientos mediante sorteo complementario y ajustar el calendario para evitar enfrentamientos vacíos.
- e) En caso de ausencia de contrincante, garantizará que la puntuación obtenida sea proporcional y equitativa, evitando perjuicios en la clasificación general.
- f) Resolverá cualquier incidencia sobre reorganización y asignación de puntos que tenga lugar durante el transcurso del torneo.
- g) Recabará cuantos informes precise de los jueces con el fin de valorar la participación de los equipos, y elaborará la propuesta de premios y menciones. También tendrá la facultad de declarar desierto uno, varios o la totalidad de los premios en la propuesta de concesión.

h) La decisión de la Comisión de Selección será definitiva e inapelable.

**Duodécimo. Premios y menciones.**

*1. Premios.*

Se concederán **premios** a los cuatro primeros equipos clasificados de acuerdo con la siguiente distribución:

Posición del equipo	Destinatarios y cuantía de los premios	
	Centro	Profesor preparador
1ª	2.000 €	1.000 €
2ª	1.000 €	1.000 €
3ª	850 €	1.000 €
4ª	500 €	1.000 €

*2. Menciones.*

Los cinco equipos y sus respectivos preparadores que obtengan las puntuaciones siguientes a las de los cuatro primeros serán merecedores de las siguientes **menciones**:

Posición del equipo	Destinatarios y cuantía de los premios	
	Centro	Profesor preparador
5ª	200 €	200 €
6ª	200 €	200 €
7ª	200 €	200 €
8ª	200 €	200 €
9ª	200 €	200 €

**Decimotercero. Forma de pago.**

Las cuantías de los premios concedidos se agruparán por centro y se harán efectivos en un único pago. A los centros privados y privados concertados premiados se les remitirán los libramientos a la cuenta bancaria que proporcionen en la solicitud, mientras que a los centros de titularidad pública se les hará llegar a través de las Direcciones de Área Territorial.

La cuantía de los premios correspondientes a los profesores preparadores se librará a favor de los centros, los cuales quedan obligados, a su vez, a transferir dicha cuantía a las personas premiadas.

**Decimocuarto.** *Compatibilidad de los premios.*

Los premios serán compatibles con otros concedidos para la misma finalidad por la Comunidad de Madrid, por otras Administraciones públicas, por otros entes públicos o privados o por particulares nacionales e internacionales.

**Decimoquinto.** *Resolución del procedimiento de concesión.*

1. Según el artículo 14 de la Orden 991/2017, de 4 de abril, por la que se aprueban las Bases Regulatorias del Torneo Escolar de Debate, una vez finalizado el Torneo, la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, a propuesta de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, resolverá mediante orden, la concesión de los premios. Esta orden de concesión de premios se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Igualmente, la orden de concesión determinará los beneficiarios, la cuantía de los premios y cuantos extremos sean necesarios para su adecuada aplicación.

2. El plazo máximo para la resolución de esta convocatoria será de seis meses, a partir de la publicación de esta orden.

En caso de que transcurra el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

3. La orden de concesión por la que se resuelva la convocatoria pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

4. Contra la orden de concesión, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la orden de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, podrá optarse por interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de la orden de concesión, o de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse producido el acto presunto, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición en su caso interpuesto sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

**Decimosexto. Obligaciones del beneficiario y régimen de control.**

Las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de control son los establecidos en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, de aprobación del Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas en todo lo que no se opongan a la primera y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios podrá dar lugar a su modificación. Las condiciones bajo las que podrá exigirse el reintegro de las cantidades percibidas son las recogidas en el Título II de la Ley 38//2003, de 17 de noviembre.

En todo caso, los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid. El incumplimiento de sus obligaciones dará lugar, en su caso, a la aplicación de lo previsto en los artículos 14 a 17 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Decimoséptimo. Certificación.**

La Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza inscribirá de oficio un crédito de especial dedicación al profesor preparador que figure en la solicitud de participación, siempre que el equipo de debate haya participado en el torneo, y conforme a la normativa vigente sobre formación permanente del profesorado para el curso 2025-2026.

**Decimoctavo. Recursos.**

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en

los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

**Decimonoveno.** *Aceptación de las bases.*

La participación en el XVII Torneo Escolar de Debate de la Comunidad de Madrid supone la aceptación de lo establecido en esta convocatoria y en las bases que la regulan.

**Vigésimo.** *Habilitación.*

Se autoriza a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza a adoptar cuantas instrucciones sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en esta orden.

**Vigesimalprimero.** *Protección de datos personales.*

En lo referente a la obtención y tratamiento de los datos personales de los participantes y/o sus representantes legales y a la seguridad y confidencialidad de estos, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a las mencionadas en materia de protección de datos de carácter personal.

**Vigesimalsegundo.** *Efectos.*

Esta orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de firma.

La Consejera de Educación,  
Ciencia y Universidades

Firmado digitalmente por: ZARZALEJO CARBAJO MARIA MERCEDES  
Fecha: 2026.04.17 11:34

MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO